

Algaída Editores, S.A.

Etapas Primarias:  
 Libro de lectura: «Caminos para leer y escribir».  
 Libro Móvil: Números 0, 1, 2, 3 y 4.  
 Caminos para leer: Números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.  
 Primaria 2º Ciclo: Libro de lectura «Arroyo Claró».

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional de Segundo Grado en el Centro Homologado de Bachillerato Montecalpe.

Examinado el expediente incoado por D. Francisco Luque Cañas, como Director del centro privado de Bachillerato «Montecalpe», de Algeciras (Cádiz), en solicitud de autorización de una Sección de Formación Profesional de 2º grado, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión.

#### ANTECEDENTES:

1. El mencionado centro fue autorizado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1981 como centro de Bachillerato con clasificación definitiva de Homologado, con capacidad para 8 unidades y 320 puestos escolares.

Posteriormente, por Orden ministerial de 30 de julio de 1981, se la autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de 1º grado, en la Rama Marítimo-Pesquera, profesión Electricidad, Rama Química, profesión Operador de Laboratorio y Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

2. Por el Director del centro, con fecha 18 de febrero de 1991, se solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de 2º grado, con la rama Administrativa y Comercial en la especialidad de Informática de Gestión.

3. El expediente presentado viene acompañado de los preceptivos informes del Servicio de Inspección y de la Oficina Técnica de Construcciones de la Delegación de Educación de Cádiz, que se pronuncian en sentido favorable a lo solicitado por el centro.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Al presente expediente le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Decreto 109/1992 (BOJA de 9 de junio), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

2. En la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento de todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente.

3. Según se desprende de los informes que obran en el expediente el centro cumple los requisitos mínimos establecidos en la normativa que le es de aplicación.

Dicha normativa es la O.M. de 31 de julio de 1974 (BOE de 26 de agosto), que aún habiéndose derogado por el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es de aplicación al caso que nos ocupa, ya que el presente expediente se inició antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Por todo ello,  
 Esta Consejería de Educación

#### HA RESUELTO:

Primero. Autorizar el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de 2º grado con 3 unidades y 120 puestos escolares, en las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión, en el Centro Homologado de Bachillerato «Montecalpe», sito en Urbanización «San García», de Algeciras, cuya titularidad ostenta Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Segundo. Concederle autorización para que los alumnos de las enseñanzas que se autorizan sean examinados en el mismo centro.

Tercero. Las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas se impartirán hasta su total extinción, de acuerdo con el calendario de extinción que se fija en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, no siendo de aplicación al mencionado centro, en lo referente a las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas, lo establecido en la disposición transitoria 3ª del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), la denominación de Victoria Kent.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), código 29700758, en su reunión del día 14 de enero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Victoria Kent».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), la denominación de «Victoria Kent».

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), la denominación de Sierra Almirajá.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), código 29007214, en su reunión del día 27 de enero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Sierra Almirajá».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, regu-

ladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), la denominación de «Sierra Almijora».

Sevilla, 20 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. 1 de Granada, la denominación de Francisco Ayala.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria

Núm. 1 de Granada, código 18700293, en su reunión del día 11 de febrero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Francisco Ayala».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánica de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesta conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. 1 de Granada, la denominación de «Francisco Ayala».

Sevilla, 20 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1089/93).

Don Roberto Iriarte Miguel Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, seguidos con el nº 634/92, a instancia de Banco Hipotecario de España representado por el procurador D. Manuel Pérez Perera contra finca hipotecada por Don Santiago Sánchez Muñoz, se ha acordado proceder a la venta en público subasta por término de 15 días, por primero, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día doce de julio de 1993.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día trece de septiembre de 1993.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día trece de octubre de 1993, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de 1.º y 2.º subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán las licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20% del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellos, esto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse pasturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 8º del artículo 131 de la Ley Hipotecario se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedo subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana: nº 25. Vivienda unifamiliar, al sitio conocido como «Pradillo» en Los Palacios (Sevilla). Tiene una extensión de 73 metros y 75 decímetros cuadrados, con 5 metros de fachada y 14,75 metros de fondo. Consta de dos plantas, con la siguiente distribución y características: La parte baja se compone de jardín en la parte delantera y patio en la parte posterior, y en el interior, vestíbulo, estar comedor, sala o dormitorio, cocina y despensa; la planta primera o alta consta de un dormitorio principal, dos dormitorios secundarios, un cuarto de baño y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, finca nº 18.105.

Valorada a efectos de subastas en cinco millones doscientos doce mil quinientas pesetas (5.212.500 ptas.).

Sevilla, 25 de marzo de 1993.- La Secretaria.